Año de 1957 — Lunes 30 de Diciembre — Núm. 156

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se establece el giro postal tributario para el pago de contribuciones e impuestos estatales.

Excmos. Sres.: El desarrollo y multiplicación creciente de los servicios fiscales y de las relaciones de análoga naturaleza entre los contribuyentes y la Hacienda Pública obligan en todo momento a perfeccionar los métodos y a dotar de la agilidad necesaria a los medios o formas de pago que los primeros pueden utilizar para hacer llegar sus ingresos a las arcas del Tesoro Público. Así, la Orden de 14 de febrero de 1951 dió un gran paso en la tendencia apuntada al autorizar la admisión para determinados pagos a la Hacienda de cheques o talones de cuenta corriente, cuyo empleo viene efectuándose desde aquella fecha con gran éxito; proceso innovador este al que viene a contribuir hoy la presente Orden, estableciendo, a partir de 1 de enero de 1958, un sistema de ingresos tributarios por giro postal que, aunque tiene su antecedente inmediato en las disposiciones al respecto del vigente Estatuto de Recaudación, por su mayor amplitud y generalidad reviste caracteres de verdadera novedad.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, ha tenido a bien disponer:

Art. 1.° A partir del 1 de enero de de 1958 se establece el giro postal tributario, que podrán utilizar los contribuyentes para el pago de sus obligaciones con la Hacienda cuando deban efectuarse por «ingreso directo», es decir, en los casos de declaraciones tributarias de ingreso inmediato a cuenta o en los de liquidaciones practicadas por la Administración provincial de Hacienda con previa notificación del débito tributario a satisfacer, ajustados dichos ingresos por giro postal a las prevenciones de esta Orden.

Art. 2.° Los giros podrán ser hasta 5.000 pesetas cuando se impongan en las oficinas rurales de Correos, y sin limitación de cantidad cuando se realicen en las Oficinas Técnicas del propio Servicio. Las cantidades a girar no podrán fraccionarse en diversos giros, debiendo corresponder necesariamente cada uno de éstos al importe de una sola declaración o liquidación tributaria.

Art. 3.° Para utilización de este sistema de contribuyentes deberán proveerse del oportuno juego de impresos oficiales, que comprenderá: a) Libranza del giro tributario, dirigido al Depotitario Pagador de Hacieda: b) Sobre grande franqueado, con dirección impresa al Interventor de Hacienda; c) Otro sobre de tamaño más reducido, también franqueado, en el que el contribuyente inscribirá su propio nombre y dirección, para el retorno del justificante del ingreso, y d) Hoja de instrucciones.

Art. 4.° Impuesto el giro, los contribuyentes consignarán en la declaración tributaria a efectuar, o en el ejemplar de la notificación de la Administración de Hacienda que motive el ingreso, según los casos, la Oficina de Correos o Estafeta ne que se haya impuesto el giro, su fecha de imposición y elnúmero que aquélla le haya asignado, remitiendo la decalaración notificación mencionadas, con utilización del juego de sobres impresos descrito en el artículo anterior, al Interventor de Hacienda de la provia.

Art. 5.° La Delegación de Hacienda, por su parte, recibido el giro postal y la declaración tributaria o notificación de liquidación que lo motive, y efectuada la aplicación del ingreso que corresponda, devolverá al contribuyente, por conducto de la Depositaría-Pagaduría, el duplicado con diligencia de pago de la declaración o el ejemplar de notificación con su carta de pago correspondiente, acreditativos del ingreso.

Art, 6.° Los giros tributarios devengarán los derechos reglamentarios vigentes: 0,80 pesetas para los importes de 1 a 100 pesetas, y 0,80 pesetas más el 0,25 por 100 sobre su valor en superiores a 100 pesetas hasta 10.000 pesetas.

Løs giros que excedan de 10.000 pesetas abonarán 25,80 pesetas de tasa única, cualquiera que sea su importe.

Art. 7.° Los juegos de impresos a que se refiere el artículo tercero de esta Orden se confeccionarán y distribuirán por el Ministerio de Hacienda, y se hallarán a la venta en todas las oficinas de Correos y Expendedurías de efectos timbrados al precio que en su día se determine por dicho Departamento.

Art. 8.° El pago de estos giros a los Depositarios Pagadores de Hacienda se efectuará preferentemente por cheque cruzado contra la entidad bancaria que en cada caso se acuerde, acompañado de relación triplicada de tales giros. Los ejemplares triplicados de dicha relación serán suscritos conjuntamente por el Depositario y el Interventor de Hacienda, destinándose los dos primeros a las oficinas suscribientes, y el tercero, al Servicio de Correos, como recibo.

Art. 9.° Los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, a través de sus respectivos servicios centrales, dictarán las demás instrucciones de régimen interno que sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Hacienda y de la Gobernación.

(Del «B. O. del E.», 30 noviembre, n.° 300.)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 11 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas para el desarrollo y cumplimiento de la Orden de la Presidencia de 27 de noviembre de 1957 que establece el giro postal tributario para el pago de contribuciones e impuestos estatales.

Ilmo. Sr.: Para el desarrollo y cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre próximo pasado, por la que se establece el giro postal tributario para el pago de las contribuciones o impuestos estatales, es necesario dictar las instrucciones pertinentes para la utilización del juego de impresos a que se refiere el artículo tercero de la citada Orden, así como fijar su precio de venta al público y determinar las comisiones a percibir por «Tabacalera, S. A.» y demás intermediarios encargados de la distribución y venta de los mismos, dando a las referidas comisiones carácter adicional, sin que la presente Orden ministerial forme parte del contrato existente entre «Tabacalera» y el Estado, por lo cual este Ministerio podrá discrecionalmente modificarlas o dejarlassin efecto cuando lo juzgue oportuno.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

Artículo primero.—La hoja a que se refiere el apartado d) del artículo tercero de la Orden de 27 de noviembre del corriente año contendrá las siguientes instrucciones:

1.ª El contribuyente deberá rellenar debidamente la declaración tributaria de que se trate o tener a la vista la notificación de la Administración.

2.ª Extenderá la libranza de giro postal «cubriendo todos los datos impresos en la misma con tinta negra». En particular se pondrá especial cuidado al consignar la cantidad a ingresar en el Tesoro que deba girarse y la referente a la contribución y período o número de la liquidación a que la misma corresponde.

3.° Igualmente rellenará el sobre pequeño con letra clara, poniendo su nombre y apellidos, dirección y localidad en que reside.

4.° Impuesto el giro en la oficina de Correos correspondiente, el contribuyente deberá consignar en la «declaración» o en la «notificación» de la Administración, en los lugares señalados al efecto:

1. La oficina de Correos donde se haya impuesto.
2. La fecha de imposición del giro.
3. El número que dicha oficina haya dado al giro.

5.° A continuación introducirá en el sobre grande la «declaración» (o la «notificación» en su caso), mas el sobre pequeño, dirigido a su propio nombre. Hecho esto, cerrado el sobre grande, lo depositará en la oficina de Correos como correspondencia certificada, conservando en su poder el oportuno resguardo del envío.

6.° La Depositaría de Hacienda, por su parte, recibido el giro y efectuada la aplicación del ingreso, previa igual recepción del sobre certificado por el contribuyente, devolverá a éste en el sobre pequeño por él extendido el duplicado de las «declaraciones» (o la «notificación»), en unión de la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso.

Art. 2.° El juego de impresos a que hace referencia el precitado artículo tercero de la Orden mencionada se venderá, conforme determina el artículo séptimo de la misma, por las oficinas de Correos y Expendedurías de «Tabacalera S. A.», al precio de cinco pesetas, incluído el franqueo.

Art. 3.° Mientras otra cosa no se disponga por este Ministerio, tanto «Tabacalera, S. A.», como los representantes, subalternos y expendedores u oficinas de Correos, percibirán una comisión adicional en las ventas que realicen de los juegos de impresos a que se refiere el artículo anterior, con arreglo a los siguientes porcentajes:

«Tabacalera, S. A.», el 0,75 por 100.

Representantes y subalternos, el 0,75 por 100.

Expendedores u oficinas de Correos, el 2,33 por 100.

Estas comisiones adicionales, tanto por lo que respecta a «Tabacalera, S. A.», como a los citados intermediarios, serán independientes de las que les correspondan conforme al contrato vigente con «Tabacalera, S. A.», y demás disposiciones complementarias, por el valor del franqueo adherido o estampado en los sobres que forman parte del juego de impresos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—P. D., *A. Cejudo.*

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

Del «B. O. del E.», 26 diciembre, núm. 322.)

4573

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

N O T A

De conformidad con lo preceptuado por el Oficio-Circular núm. 66/57, por el que se dan normas sobre fijación de precios máximos de frutas y verduras, se fijan los topes máximos que regirán durante la semana comprendida del 29 de diciembre al 4 de enero, que a continuación se detallan:

	ALMACEN	PUBLICO
Plátanos	8,05 ptas. kilo	9,40 ptas. kilo.
Manzana reineta	10,60 » »	9,00 a 12,60 ptas. kilo
Manzana verde doncella	11,10 » »	13,10 » »
Manzanas corrientes	8,10 » »	8,00 a 10,10 » »
Peras	9,10 » »	11,10 » »
Naranjas corrientes	4,00 » »	5,50 » »
Naranjas navel	5,00 » »	6,50 » »
Mandarinas	6,30 » »	7,80 » »
Limones	9,10 » »	11,10 » »
Uvas Almería	10,50 » »	12,00 » »
Patatas	1,75 » »	2,00 » »
Acelgas	1,70 » »	2,45 » »
Espinacas	4,00 » »	5,00 » »
Repollos	1,00 » »	1,75 » »
Coliflor	3,20 » »	4,45 » »
Cebollas	1,25 » »	2,00 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »

Los precios anteriormente fijados son precios topes máximos para los artículos en su mejor calidad.—Los industriales, a la vista del boleto de compra, procederán a fijar los precios que correspondan teniendo en cuenta los márgenes comerciales acordados para cada uno de ellos, y publicados en mi Nota del 2 del actual.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados tendrán marcado el precio de venta por kilo que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre cada artículo.—Deberán asimismo conservar la factura o boleto que obligatoriamente debe serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Los almacenistas, al proceder a la extensión de los boletos de ventas de su almacén, procederán a consignar en los mismos los nombres de los artículos, con el del grupo que correspondan dentro del mismo.

Asimismo se recuerda nuevamente que se infringe lo decretado, no sólo si se rebasan los precios topes máximos que se señalan, sino cuando sin rebasar éstos se abusa del margen comercial acordado, vendiendo al precio tope artículos adquiridos en origen o almacén a un precio más bajo que el normal, y que, sin llegar al tope, consiente la ganancia lícita a que todo industrial tiene derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 28 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

4559

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

Abonos de primavera

Siguiendo en vigor las normas dadas por la Dirección General de Agricultura por resolución de 8 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), por la que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo la adjudicación de los abonos nitrogenados, mediante vales de las Jefaturas Provinciales de dicho Servicio, al objeto de proceder a una distribución equitativa de dichos fertilizantes lo más rápidamente posible, a medida que se vayan situando en la provincia las cantidades adjudicadas, se hace preciso dictar las siguientes normas:

Como en años anteriores estos abonos se pueden adquirir por los procedimientos siguientes:

a) En venta.
b) A préstamo.

VENTA.—Esta Jefatura extenderá un vale colectivo para todas las hectáreas que hayan sembrado de trigo en el término municipal para ser distribuída, la cantidad así asignada, entre los agricultores que tengan sembrada superficie de trigo, tanto si son del pueblo como forasteros, y a razón de 100 kgs. por Has.

Para ello se servirá de los resúmenes y listas de agricultores de la actual campaña, según C-1 que obra en poder de los mismos y que figuran en las relaciones que obran en esa Hermandad.

Si algún agricultor, aun teniendo C-1 no hubiera sembrado superficie de trigo, bien por haber cedido las fincas u otras circunstancias, el abono que a tal C-1 le correspondiera, deberá ser entregado al que cultive actualmente dichas fincas de trigo.

Tampoco será entregado este abono a aquellos agricultores que lo hayan pedido a préstamo a este Servicio, para los que se hará una asignación individual mediante el vale correspondiente en relación a las hectáreas de trigo que tengan sembradas.

PRESTAMO.—Podrá pedirse abono por este procedimiento en sus dos modalidades individual y colectivo.

Para evitar pérdida de tiempo en las devoluciones, todas las instancias que a tal fin se presenten se reunirán los siguientes requisitos:

a) Extendidas por duplicado.
b) Reintegradas, el original con 3 pesetas y el duplicado con 2 pesetas.
c) Firmadas por el agricultor, avalistas y Jefe de Hermandad, en los distintos apartados de cada uno, tanto en el original como en el duplicado.
d) Se rellenarán todos los datos figurados en las casillas del impreso oficial.
e) Podrán agruparse en estas peticiones las Has. sembradas en los distintos términos municipales, acompañando por duplicado a cada petición nota explicativa de los números C-1 de cada peticionario, término de donde siembra y hectáreas de trigo de cada C-1.
f) Los Jefes de Hermandad tendrán en cuenta que el que solicite un préstamo individual no podrá estar incluído en otro colectivo o viceversa, absteniéndose de cursar la documentación cuando se diera alguno de estos casos.

Las peticiones cursadas a esta Jefatura se considerarán nulas si no se completan con la nota del apartado c) en los casos que se hayan figurados las Has. de otros términos.

Como no han de recibir el abono hasta tanto no obre en su poder el vale correspondiente, se hace preciso que todos aquellos que han de solicitar a préstamo lo hagan a la mayor brevedad, lo que redundará en su propio beneficio.

La cantidad por Has. de trigo será de 100 kgs.

IMPORTANTE.—Para que esta Jefatura pueda hacer adjudicaciones en venta a cada Hermandad con relación a las Has. del término, precisa conocer el total que arrojen las solicitadas a préstamo, para deducir éstas de aquéllas, por lo que se hace preciso que con carácter de urgencia y siempre antes del próximo 6 de enero, cada Hermandad enviará a esta Jefatura una relación de los agricultores que quieren el abono a préstamo, quedando otra en su poder y que se ajustará a los siguientes datos:

Nombre y apellido del agricultor.
Número de C-1.
Hectáreas sembradas de trigo.
Residencia.

Téngase presente por los agricultores que solicitan préstamo en el que agrupen las Has. de uno o varios términos municipales donde siembren trigo, que para que se les pueda conceder la totalidad de los que les corresponda, es preciso que pasen por la Hermandad de cada término para que les incluya en las relaciones de préstamo, pues de no hacerlo así les será adjudicado el abono correspondiente a esos términos en venta.

Los agricultores que figuren en esta relación solicitarán después la concesión del préstamo, como queda expuesto en el apartado correspondiente.

Cada Hermandad pondrá especial cuidado de ponerse en contacto con los agricultores forasteros, al objeto de que manifiesten si ha de hacer o no petición del abono a préstamo, para en caso afirmativo incluirle en la relación que se menciona anteriormente.

Igualmente hará conocer estas normas a todos los agricultores, especialmente a los que residan en caseríos, todo ello al objeto de lograr una rápida tramitación de documentaciones para que por esta Jefatura se proceda cuanto antes a distribuir las existencias que tiene a su disposición y a medida que vayan llegando.

Para evitar confusiones, queda aclarado que deberán figurar en las relaciones de agricultores que lo desean a préstamo con vales del Servicio, todos los que así deseen, aun cuando hayan ya enviado la documentación por esta modalidad a Cooperativa o directamente al Servicio del Trigo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Segovia, a 26 de diciembre de 1957. El Jefe Provincial, *Juan José Barrio.*

Señores Jefes de Hermandad de Labradores de esta Provincia.

4328

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

El pleno de la Excma. Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de los corrientes, ha acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el arrendamiento de la caseta-bar y terraza de los Jardines de San Roque.

Dicho pliego se expone al público durante ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo ser examinado por los interesados en la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de oficinas y pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna fundada en infracción determinante de anulabilidad de dicho pliego o de alguna de sus cláusulas.

Segovia, 9 de diciembre de 1957.— El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

4548

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Practicado el amojonamiento del monte núm. 37 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente a los propios de Navalmanzano, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista del expediente por un plazo de quince días a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de la operación.

Segovia, 21 de diciembre de 1957. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

4494

EDICTO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CUELLAR

Pueblo de Aguilafuente

CONCEPTO URBANA

Años 1955, 1956 y 1957

Don Silvino Velasco García, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por esta Recaudación se instruye con referencia al pueblo, concepto y años anteriormente expresados, se ha dictado con fechas varias la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando de este expediente que aparecen deudores de paradero desconocido, se recuerda requerirles por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijados en el sitio designado por esta Alcaldía para los anuncios oficiales, a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción en dicho BOLETIN, se personen en esta Oficina, designen domicilio o nombren representante, pues transcurrido el indicado plazo se continuará la ejecución de este trámite en rebeldía contra los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Número del recibo.-Deudores.-Débitos

207 Bernardino García Díez, 3.342,06 pesetas.

CONCEPTO RUSTICA CATASTRADA

Años 1957 y anteriores

Número del recibo.-Deudores.-débitos

77 Desideria Ballesteros Martín, 91,08 pesetas.
69 Felipe Ballesteros Arribas, 61,52.
80 Felisa Ballesteros Martín, 51,63,
110 Félix Ballesteros Traperos, 53,73.
78 Lorenza Ballesteros Herrero, 42,11.
106 Lorenzo Ballesteros Santos, 93,14.
145 Félix Cerezo Santos, 57,68.
132 Guillermo Cerezo Frutos, 29,98.
127 Herederos de Mariano y Prudencio Cerezo, 70,20
179 Gregorio Díez Revuelta, 33,70.
189 Angela Escudero Ballesteros, 115,8c.
193 Cándido Escudero Montareno, 83,54.

192 Juan Escudero García, 132,12.
201 Gregorio Fernán Martín, 50,57.
284 Dolores García Santos, 85,22.
234 Eugenio García Aragón, 51,02.
255 Inés García Díez, 130,00.
286 Julio García Sanz, 53,09.
278 Elías Mardomingo Sanz, 45,02.
402 Florencio Martín Sanz, 120.33.
395 M.ª Nieves Martín Pascual, 47,02.
430 Luis Merino Sanz, 46,18.
420 Mariano Merino Martín, 54,97.
479 Bartolomé Olmos Pérez, 89,64.
463 Santiago Olmos Ballesteros, 86,36.
499 Eugenio Pedrezuela García, 42,34.
531 Leandra Pedrazuela Lázaro, 54,46.
497 Lucas Pedrezuela Cerezo, 154,24.
493 María Pedrazuela, 63,31.
500 María Pedrazuela Illanas, 45,05.
613 Lorenzo Sanz Pascual, 49,80.
627 Verónica Tejedor Ballesteros, 34,06.
635 Bienvenido Tordesilla Gómez, 29,44.
646 Domingo Trapero Frutos, 55,46.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos, se hace público para conocimiento de los deudores o personas interesadas.

Cuéllar a 18 de diciembre de 1957. El Recaudador Auxiliar, *Silvino Velasco.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4553

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo por el procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Félix Segovia Anaya, contra don Eusebio González Prieto, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes embargados a dicho deudor y que son los siguientes:

Un aparato de radio marca «Ciclope», de cinco lámparas, en buen uso, con su voltímetro, tasado en la cantidad de *dos mil pesetas.*

Una máquina de coser, antigua, marca «Singer», con un cajón, tasada en la suma de *mil quinientas pesetas.*

Cinco mesas de bar de mármol, tres con pies de hierro y dos con pies de madera, tasadas en la suma de *dos mil quinientas pesetas.*

Dieciocho sillas de madera al parecer de haya, curvadas, en buen estado, tasadas en la suma de *mil ochenta pesetas.*

Los derechos de traspaso del local de negocio destinado a industria de bar, sito en la casa número 9 del Puente de Valdevilla, denominado «Casasola» o «Bar Marchena», tasados en *diez mil pesetas.*

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el dia *siete de febrero próximo y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo la siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer postura por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes muebles anteriormente expresados se encuentran depositados en poder del referido deudor, con el domicilio indicado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Carlos Bueren.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

4574

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido.

A los Fiscales y Jueces Comarcales y de Paz de los pueblos de este Partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro civil, he delegado en los primeros para que el día treinta y uno del actual giren la visita al Registro Civil de sus respectivos pueblos en la forma que determina el artículo 93 de dicho Reglamento, remitiendo a este Juzgado, dentro del tercero día, el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el Reglamento, así como la existencia de inventario, legajos y libros, conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Dado en Cuéllar, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de instrucció, *Daniel Sanz Pérez.—El Secretario* (ilegible).

SUBASTAS

4535

Alcaldía de Adrados

Subasta de resinas

A las doce horas del día 29 de enero de 1958, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Pinar de Arriba», núm. 6 del Catálogo, durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida..... 5.646
A muerte... —

Tasación: 87.117,78 (ochenta y siete mil ciento diecisiete pesetas y setenta y ocho céntimos).

Precio índice: 99.897,23 pesetas (noventa y nueve mil ochocientas noventa y siete pesetas y veintitrés céntimos).

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlos hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 4 de febrero de 1958, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Adrados a 23 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Pedro Ruano.*

4536

Alcaldía de Adrados

Subasta de resinas

A las trece horas del día 29 de enero de 1958, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Chorretón y Navaverdugo», número 3 del Catálogo, durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida..... 970
A muerte.. —

Tasación: 24.027,68 pesetas (veinticuatro mil veintisiete pesetas sesenta y ocho céntimos).

Precio índice: 30.035,60 pesetas (treinta mil treinta y cinco pesetas y sesenta céntimos).

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlos hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 4 de febrero de 1958, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Adrados a 23 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Pedro Ruano.*

4538

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de resinas

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas del Monte de estos propios, núm. 38 del Catálogo, campaña de 1958, consistente en 73.524 pinos a vida, por la tasación de *novecientas cincuenta y siete mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos* (957.944,20), que sirve de tipo de licitación.

La consignación previa para optar a la subasta es del 3 por 100 del tipo de licitación.

Sirve de base para esta subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el de económico-administrativas formado por el Ayuntamiento.

Los industriales resineros deberán acompañar a su proposición, ajustada al modelo corriente, el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca; resguardo de la consignación previa y declaración en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en incapacidades o incompatibilidades.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde también se darán toda clase de detalles sobre esta subasta, será hasta las doce horas del día anterior a la celebración del acto de apertura de plicas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los tres días hábiles siguientes, en el mismo tipo de licitación y sin limitación de comarcas.

Navas de Oro (Segovia), 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Evelio Rodríguez.*

4556

Ayuntamiento de Pinilla Ambroz

Subasta de resinas

A las doce horas del día 8 de febrero de 1958, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de resinas del monte de estos propios denominado «El Pinar», número 120 del Catálogo, durante la campaña de 1957, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar...... { A vida.....5.273
A muerte .. —

Tasación: 65.648,85 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha de 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas, del día hábil a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 12 del mismo, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición se ajustará al que se publica a continuación.

Pinilla Ambroz a 27 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Remigio Esteban.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con Carnet de Identidad número ..., expedido en ... el día de ... de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, enterado del anuncio de la subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número ..., de fecha ..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a resinar durante la campaña de 1958, los 5.273 pinos del monte de estos propios denominado «El Pinar», de Pinilla Ambroz, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de referencia, que acepta, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

4561

Aldeanueva del Codonal

Rectificación de anuncio

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 del mes el curso, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de diez del mismo, por la que se modifica el precio índice para la subasta pública de mieras del año forestal de 1957-1958, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 153, correspondiente al día 23 del mes actual, para el aprovechamiento de resinas del Monte de estos propios, número 99, y campaña 1958, queda rectificado en la forma siguiente:

Precio índice, 264.319,41 pesetas, o sea aumentar al precio de tasación el 25 por 100.

Aldeanueva del Codonal, 24 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *A. Cuesta.*

4564

MUÑOVEROS

A las doce horas del día 31 de enero de 1958, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Vadillo y Cabezada», número 155 del Catálogo, durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida.... 7.647 / A muerte —

Tasación: 102.309,21 pesetas.

Precio índice: 127.886,51 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 6 de febrero siguiente, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Muñoveros a 28 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Salvador García.*

4565

Ayuntamiento de Remondo

A las doce horas del día 30 de enero, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «La Zanja», número 43 del Catálogo, durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida... 2.534 / A muerte —

Tasación: 52.149.72 pesetas.

Precio índice: 65.187,15 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 7 de febrero, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Remondo, 26 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Francisco Arranz.*

4566

Ayuntamiento de Turégano

Rectificación de anuncio de la subasta de resinas para 1958

Teniendo en cuenta el error padecido en los anuncios publicados en BOLETIN OFICIAL de la provincia, fechas 16 y 25 de diciembre del año en curso, y de lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en la Orden de 4 de diciembre del mismo año, los precios de tasación y del índice para esta subasta son los siguientes:

Tasación de este aprovechamiento, 182.339,83 pesetas.

Precio índice, de acuerdo con la Orden citada, 227.924,78 pesetas.

Quedando en vigor el resto del anuncio primero.

Turégano, 27 de diciembre de 1957. El Alcalde, *G. Canto.*

4567

Ayuntamiento de Valdesimonte

A las doce horas del día 25 de enero próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Propios de Valdesimonte», número 222 del Catálogo, durante la campaña de 1957, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida..... 5.228 / A muerte.. —

Tasación: 84.007,69 pesetas.

Precio índice: 126.011,54 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 29 de igual mes, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Valdesimonte, 27 de diciembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, *Sebastián Herrero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4420

Pinarejos

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada subasta pública del aprovechamiento de productos resinosos del monte de estos propios, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pinarejos, a 12 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Antonio Escribano.*

4540

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista padrón de contribuyentes de este término municipal para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, para que puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes contra el mismo.

Valleruela de Sepúlveda, 24 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Lucio Barrio.

4544

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, 19 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Lucio Barrio.

4545

LALOSA

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes que en este Municipio han de tributar en el corriente año de 1957 por el arbitrio sobre la Riqueza Provincial, con las cuotas a cada uno asignadas, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

La Losa, 21 de diciembre de 1957. El Alcalde, P. Torres.

4547

MONTEJO DE AREVALO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Montejo de Arévalo a 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

4555

LANGUILLA

ANUNCIO

Recibido en esta Alcaldía de la Excelentísima Diputación Provincial el padrón que ha de gravar la Riqueza Provincial de este término municipal para el ejercicio de 1957, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Languilla, 26 de diciembre de 1957. El Alcalde, accidental: Fortunato de la Iglesia.

4562

AGUILAFUENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de propios, núm. 8 del Catálogo, denominado El Pinar, durante la campaña de 1958, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilafuente, 26 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *José Martín Pascual.*

4564

Muñoveros

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base en la subasta para la enajenación de resinas del monte número 155, denominado «Vadillo y Cabezada», de la pertenencia de este Municipio, en la campaña de 1958, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Muñoveros a 28 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Salvador García.*

4565

Ayuntamiento de Remondo

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en la subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 43 del Catálogo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Remondo, 27 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Francisco Arranz.*

Hermandades Sindicales

4560

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villacastín

EDICTO

Por medio del presente, la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villacastín, convoca a Asamblea Plenaria a todos los vecinos y hacendados forasteros de la localidad, el próximo día 10 de enero, a las 21 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, si no asiste la mayoría necesaria a la primera, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Hermandad, para el ejercicio económico del año 1958, aprobación de las cuentas de 1957 y elegir a los componentes del Tribunal Jurado de dicha Hermandad.

Villacastín, 27 de diciembre de 1957. El Jefe de la Hermandad, *Antonio González Dimas.*

DE ADMINISTRACIÓN

AVISO A LOS SRES. SUSCRIPTORES

Se recuerda a los señores suscriptores al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la obligatoriedad en el PAGO ANTICIPADO de la suscripción, de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza del Servicio.

La falta de pago dentro de los 15 primeros días del trimestre es motivo suficiente para considerarles baja en la suscripción.

Segovia, 23 de diciembre de 1957.

EL JEFE DEL SERVICIO

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL